



BARCELONA WINTER SERIES

J70

REAL CLUB NÁUTICO DE BARCELONA

INSTRUCCIONES DE REGATA

1 REGLAS.

- 1.1 La regata se regirá, por las reglas tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela (RRV), así como las definidas en el Anuncio de Regatas.

En caso de conflicto entre el Anuncio de Regatas y las presentes Instrucciones de Regata prevalecerán estas últimas.

2 AVISOS A LOS PARTICIPANTES.

Los avisos a los participantes se publicarán en el Tablero Oficial de Avisos (TOA), situado en al lado de oficina de regatas del edificio social del Real Club Náutico de Barcelona (en adelante RCNB).

3 MODIFICACIONES A LAS INSTRUCCIONES DE REGATA.

Cualquier modificación a estas instrucciones de regata se anunciará en el TOA dos horas antes de la señal de Atención de la prueba del día en que entren en vigor.

4 SEÑALES EN TIERRA.

- 4.1 Las señales hechas en tierra se darán en el Mástil Oficial de Señales (MOS) situado en la explanada dónde se ubica la grúa del RCNB. El MOS mantendrá izado el gallardete del RCNB que lo identificará como tal.

- 4.2 Cuando se largue el Gallardete de Inteligencia, 'GI', en tierra, las palabras "1 minuto" de la regla de la Señal de Regata "GI" quedan remplazadas por "no menos de 60 minutos". (Modifica la definición de Señales de Regata del RRV).

5 PROGRAMA DE PRUEBAS.

- 5.1 El programa conforme el Anuncio de Regatas. La primera señal de atención de la primera prueba de cada día está prevista a las 12.00 horas (excepto para la los viernes de cada serie, que será a las 14.00).
- 5.2 Todos los días se podrán navegar hasta cuatro pruebas. La hora límite para dar salida será a las 16.30 horas (excepto los domingos que será a las 15.00)
- 5.3 Las pruebas serán numeradas consecutivamente, según el orden en que se hayan navegado.
- 5.4 La bandera "T" del CIS largada en el barco de llegadas significa que el Comité de Regatas tiene la intención de celebrar otra prueba. La señal de atención para la prueba siguiente se dará lo antes posible.

6 BANDERAS DE CLASE.

Las banderas de la clase que se utilizarán como señal de atención de las pruebas serán banderas cuadras blancas con los logos de "J70"

7 AREAS DE REGATA.

Habrà un único campo de regatas situado en las proximidades del Puerto Olímpico.



8 RECORRIDOS.

- 8.1 Los recorridos se describen en el Anexo 1.
- 8.2 Todas las balizas del recorrido se dejarán por babor, excepto en el paso por las puertas y en la llegada en la que la baliza 2S se dejará por estribor. (Ver Anexo 1).
- 8.3 No más tarde de la señal de atención, desde el barco de señales del Comité de Regatas se mostrarán:
- el rumbo de aguja aproximado desde la línea de salida hasta la baliza 1;
 - la distancia en millas entre la baliza 2 y la baliza 1;

9 BALIZAS.

- 9.1 Las balizas 1 y Offset de barlovento serán boyas hinchables de color verde.
- 9.2 La baliza 2P y 2S de sotavento serán hinchables de color verde.
- 9.3 Las marcas que delimitan la línea salida serán un barco del Comité de Regatas y una baliza hinchable cilíndrica naranja.
- 9.4 Las balizas de llegada serán entre el barco del Comité de Regatas y una baliza hinchable cilíndrica naranja.
- 9.5 La baliza de cambio de recorrido de la baliza 1 será una boya hinchable de color amarilla. En un cambio de recorrido de la baliza 1 de barlovento no se reposicionará la baliza offset quedando eliminada del recorrido.

10 LA SALIDA.

- 10.1 La línea de salida quedará inicialmente establecida en la posición 41° 22.600 N-002° 12.500 E
- 10.2 El rumbo a navegar desde la bocana Norte del Puerto de Barcelona a la posición indicada en la regla 10.1 de las I.R. es de 060° y la distancia a navegar es de 1.50 millas náuticas.
- 10.3 La línea de salida estará determinada entre el mástil a bordo del barco del Comité de Regatas enarbolando una bandera de color naranja y la baliza de salida.
- 10.4 Un barco que cruce la línea de salida transcurridos cuatro minutos después de su señal de salida válida será puntuado como DNS. Esto modifica la regla A4.1.
- 10.5 En caso de condiciones desfavorables, el barco del Comité de Regatas podrá mantener su posición a motor.
- 10.6 La salida se dará conforme a la regla 26 del RRV.

11 LA LLEGADA.

La línea de llegada estará determinada entre el mástil a bordo del barco del Comité de Regatas enarbolando una bandera de color azul y la baliza de llegada.

12 TIEMPOS LÍMITE

- 12.1 El tiempo límite para efectuar una prueba estará en función de la siguiente fórmula:

Tiempo límite para el primer barco	$25 \text{ minutos} \times \text{longitud real del recorrido}$
------------------------------------	--

- 12.2 Si transcurrido este tiempo límite no ha entrado el primer barco, el Comité de Regatas anulará la prueba de las clases que les puede afectar.
- 12.3 Todos los barcos deberán finalizar dentro de los 20 minutos después de la llegada del primer barco de su clase. Los barcos que no terminen dentro del tiempo límite serán clasificados como "NO TERMINÓ" (DNF). Esto modifica las reglas 35 y A4.1.

13 PROTESTAS Y SOLICITUDES DE REPARACION

- 13.1 Ver Anexo 2.
- 13.2 Plazo para protestar: Ver Anexo 2.

14 PUNTUACION

- 14.1 Se aplicará el Apéndice A del RRV



- 14.2 La puntuación total de cada barco será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en las pruebas celebradas.
- 14.3 Se descartará el peor resultado cada 6 pruebas realizadas.
- 14.4 La serie es válida cuando se complete al menos una prueba.

15 REGLAS DE SEGURIDAD

- 15.1 **Un barco que se retire** de una prueba o abandone el campo de regatas en cualquier momento **lo notificará lo antes posible al Comité de Regatas, por VHF, canal 71**, o personalmente en la oficina de regatas (Secretaría del RCNB).
- 15.2 **Es de obligatorio cumplimiento que todos los barcos participantes utilicen su propio motor para navegar en las aguas del Puerto de Barcelona y respeten la normativa de navegación en dicho puerto.**

16 INSPECCIONES DE MEDICION Y EQUIPAMIENTO

Cualquier barco puede ser inspeccionado en todo momento para comprobar su conformidad con las reglas de clase y las instrucciones de regata, así como el funcionamiento correcto de su motor.

17 COMUNICACION POR RADIO

- 17.1 El comité de regatas radiará sus comunicaciones en el canal **71 VHF**.
- 17.2 Además de lo establecido en las reglas 29.1 y 29.2 RRV, podrán comunicarse por radio (VHF 71) las llamadas Individual y General. Cualquier fallo en la emisión o recepción no será motivo para solicitar una reparación.

18 OTRAS NORMAS DE SEGURIDAD

- 18.1 El Oficial Principal de la Regata, es el coordinador responsable de seguridad del evento.
- 18.2 Se recuerda a los participantes la obligatoriedad del cumplimiento de las normas legales establecidas para las embarcaciones de recreo, y en especial en cuanto a su gobierno, equipamiento y seguridad.

19 PREMIOS

La lista de los premios y trofeos se publicará en el T.O.A.

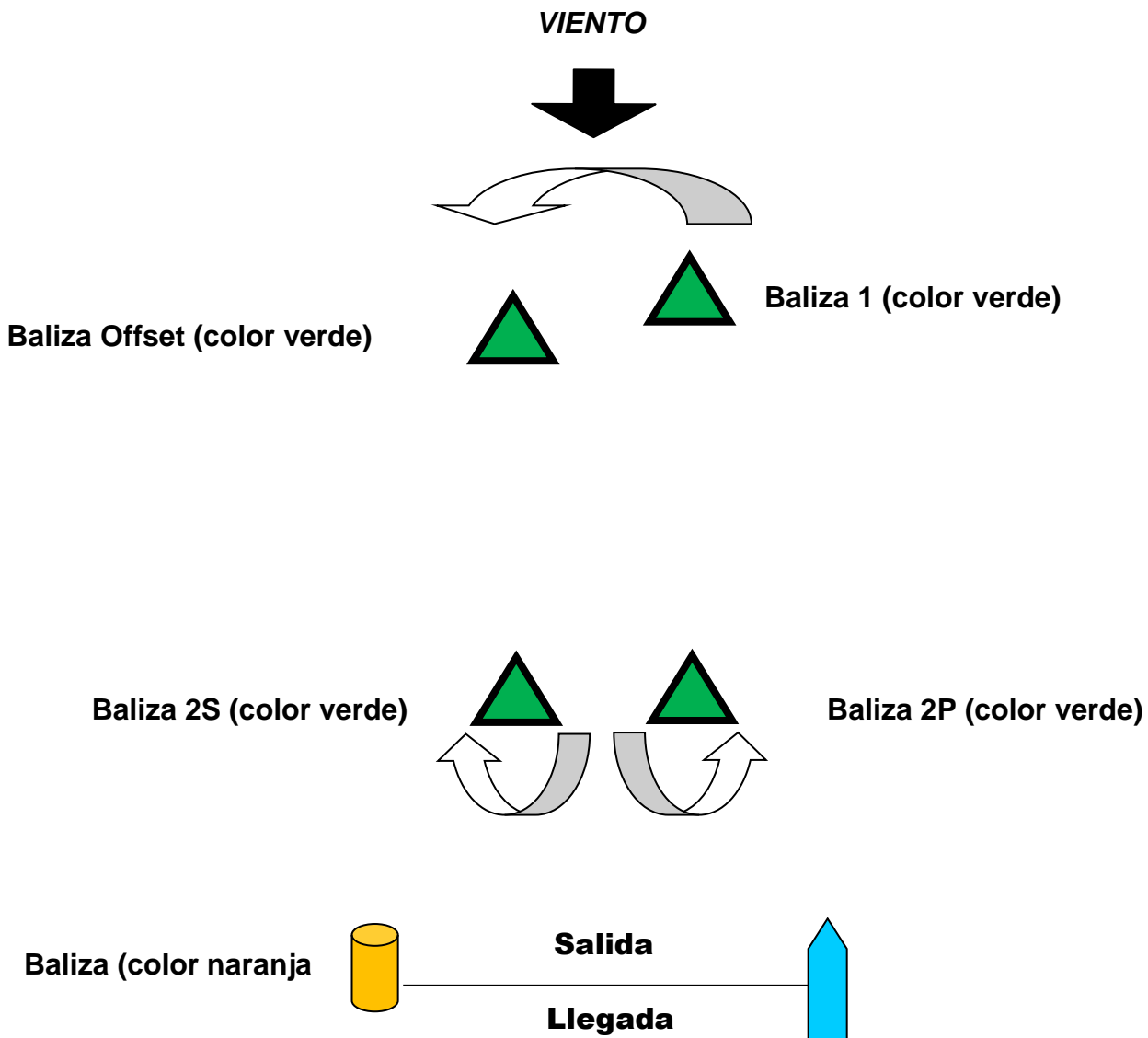
20 EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

Todos los barcos que participan en la regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad. Véase la regla 4 RRV, Decisión de Regatear. La autoridad organizadora no acepta responsabilidad alguna por los daños materiales, lesiones corporales o muerte vinculados con, o antes de, durante o después de la regata.



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO



Recorrido: Salida – B1 – B offset – B2 (2P/2S) – B1 – B offset – Llegada.

A1.1 No es obligatorio pasar entre las balizas de las puertas en el último tramo hacia la llegada situada en sotavento.

A1.2 La distancia aproximada entre la baliza 1 y la baliza offset no será superior de 0.1 Millas náuticas.

A1.3 Todas las balizas se dejarán por babor, excepto en una puerta que los barcos navegarán entre las balizas de la puerta desde la dirección de la baliza anterior y contornearán cualquiera de las dos balizas de la puerta.



ANEXO 2 APÉNDICE UF

PRUEBAS DE FLOTA ARBITRADAS

Edición: BARCELONA WINTER SERIES 2024-2025

Versión: 10 de noviembre 2024

UF1 MODIFICACIONES A LAS DEFINICIONES, LAS REGLAS DE LAS PARTES 1 y 2, Y A LA REGLA 70

UF1.1 Añadir a la definición de *Rumbo Debido*: “Un barco que se está penalizando o que maniobra para penalizarse no está navegando un *rumbo debido*.”

UF1.2 Se añade una nueva regla 7 a la Parte 1:

7 ULTIMO PUNTO DE CERTEZA

Los árbitros asumirán que el estado de un barco o su relación con otro barco no ha cambiado hasta que tengan la certeza de que lo ha hecho.

UF1.3 Cuando se aplica la regla 20, se exige que, además de las voces, se efectúen las siguientes señales con el brazo:

(a) para pedir “*espacio para Virar por Avante*”, señalar repetida y visiblemente hacia barlovento; y

(b) para indicar “*Vira*” señalar repetida y visiblemente hacia el otro barco y hacer un movimiento de barrido hacia barlovento.

UF1.4 La regla 70 se suprime.

UF2 MODIFICACIONES A OTRAS REGLAS

UF2.1 La regla 28.2 se modifica por:

28 NAVEGAR LA PRUEBA

28.2 Un barco puede corregir cualquier error cometido al *navegar el recorrido* a condición de que aún no haya rodeado la siguiente *baliza* o no haya cruzado la línea de llegada para *terminar*.

UF2.2 La regla 31 se modifica por:

31 TOCAR UNA BALIZA

Mientras esté *en regata*, ni los tripulantes ni parte alguna del casco de un barco tocará una *baliza* de salida antes de *salir*; o una *baliza* que indica el comienzo, un límite o el final del tramo del recorrido en el que el barco navega; o una *baliza* de llegada después de haber *terminado*. Además, mientras esté *en regata*, un barco no tocará una embarcación del comité de regatas que tenga la consideración de *baliza*.

UF3 PROTESTAS Y PENALIZACIONES EN EL AGUA

UF3.1 En este Apéndice, “una penalización” significa lo siguiente:

Una penalización de Un Giro efectuada de acuerdo con la regla 44.2.



UF3.2 La primera frase de la regla 44.1 se modifica por: “Un barco que puede haber infringido una o más *reglas* de la Parte 2 (excepto la regla 14 cuando causó daños o lesiones), la regla 31 o la regla 42 en un incidente mientras está en *regata*, puede penalizarse. Sin embargo, cuando un barco puede haber infringido una regla de la Parte 2 y la regla 31 en el mismo incidente, no necesita penalizarse por infringir la regla 31.

UF3.3 Protestas Iniciadas por Barcos en el Agua y Penalizaciones

- (a) Mientras está en regata, un barco puede protestar a otro bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo la regla 31 o la regla 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo implicado. Para ello, deberá dar una voz de "Protesto" y mostrar de manera visible una bandera roja, en la primera oportunidad razonable para cada una de ellas. Arriará la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después de que un barco implicado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o tras la decisión de un árbitro
- (b) Un barco que protesta según lo previsto en la regla UF3.3(a) no tiene derecho a una audiencia. En cambio, un barco implicado en el incidente puede reconocer que ha infringido una regla asumiendo voluntariamente una penalización. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que haya infringido una regla y no haya sido exonerado, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente.

UF3.4 Penalizaciones y Protestas por Iniciativa de los Árbitros

- (a) Si un barco
 - (1) infringe la regla 31 y no se penaliza,
 - (2) infringe la regla 42,
 - (3) adquiere una ventaja a pesar de haberse penalizado,
 - (4) comete una falta contra la deportividad, o
 - (5) no cumple la regla UF3.6 o no efectúa una penalización cuando un árbitro se lo exige,
 - (6) no cumple con la regla UF2.1 (regla 28), un árbitro deberá descalificarlo según la regla UF3.5(c),
 - (7) infringe la regla 49.2, la regla de clase C3.3 (posición de los tripulantes) o la regla de clase C9.4(b)(1) (botalón) puede ser penalizado por un árbitro sin necesidad de ser protestado por otro barco. El árbitro puede imponer una o más penalizaciones, cada una de ellas señalada de acuerdo con la regla UF3.5(b), o descalificarlo según la regla UF3.5(c), o informar del incidente al comité de protestas para que se tomen medidas suplementarias. Si un barco es penalizado bajo la regla UF3.4(a)(5) por no realizar una penalización o por realizarla incorrectamente, la penalización original se anula.
- (b) Un árbitro que decide, basándose en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla, que no sea la regla UF3.6 o la regla 28 o una regla enumerada en la regla UF3.3(a), puede informar al comité de protestas para que actúe según la regla 60.3. Sin embargo, el árbitro no informará al comité de protestas de una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daños o lesiones.

UF3.5 Señales de los Árbitros

Un árbitro señalará una decisión de la siguiente manera:



- (a) Una bandera verde y blanca con un sonido largo, significa “No se impone ninguna penalización.
- (b) Una bandera roja con un sonido largo, significa “Se impone una penalización o ésta permanece pendiente.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar a cada uno de estos barcos.
- (c) Una bandera negra con un sonido largo, significa “Un barco está descalificado.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar al barco descalificado.
- (d) Una bandera amarilla con un sonido largo, significa “Los árbitros no tienen suficientes hechos para poder tomar una decisión.”

UF3.6 Penalizaciones impuestas

- (a) Un barco penalizado por la regla UF3.5(b) efectuará una penalización.
- (b) Un barco descalificado según la regla UF3.5(c) deberá abandonar inmediatamente la zona del recorrido.

UF4 ACCIONES DEL COMITÉ DE REGATAS

UF4.1 En la línea de llegada, el comité de regatas informará a los participantes sobre el puesto de llegada de cada barco o la abreviatura de su puntuación. Una vez hecho esto, el comité de regatas mostrará inmediatamente la bandera B con un sonido. La bandera B se mostrará durante al menos dos minutos y luego se arriará con un sonido. Si el comité de regatas cambia la información de puntuación proporcionada en la línea de llegada mientras la bandera B esté izada, mostrará la bandera L con un sonido. La bandera B seguirá izada durante al menos dos minutos después de realizar cualquier cambio.

UF5 PROTESTAS; SOLICITUDES DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA; APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS

UF5.1 No se pueden iniciar procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.

UF5.2 Un barco solo tiene derecho a una audiencia si los árbitros lo han señalado según la regla UF3.5(d) o bajo la regla UF5.3.

UF5.3 Un barco que tiene la intención de

- (a) protestar contra otro barco bajo una regla que no sea la regla UF3.6 o la regla 28, o una regla enumerada en la regla UF3.3(a),
- (b) protestar contra otro barco bajo la regla 14 si hubo un contacto que causó daños o lesiones, o
- (c) solicitar una reparación

informará al comité de regatas de la siguiente manera:

dará una voz al comité de regatas antes o mientras se muestra la bandera B.

UF5.4 El tiempo límite definido en la regla UF5.3 también se aplica a las protestas bajo la regla UF5.9, UF5.10 y UF5.11 cuando se permiten dichas protestas. El comité de protestas ampliará el tiempo límite cuando haya una buena razón para hacerlo.



- UF5.5** El comité de regatas informará con prontitud al comité de protestas sobre cualquier protesta o solicitud de reparación realizada según la regla UF5.3.
- UF5.6** La tercera frase de la regla 61.1(a) y la regla 61.1(a)(2) en su totalidad se suprimen.
La regla 62.1(a) se suprime.
- UF5.7** Las primeras tres frases de la regla 64.2 se modifican por: “Cuando el comité de protestas decide que un barco que es *parte* en la audiencia de una protesta ha infringido una *regla* podrá imponer penalizaciones distintas de la descalificación y podrá adoptar cualquier otro arreglo de puntuación que considere equitativo. Si un barco ha infringido una *regla* cuando no está *en regata*, el comité de protestas decidirá si aplica una penalización a la prueba efectuada más próxima en el tiempo o toma otra decisión.”
- UF5.8** Audiencias
Excepto para una audiencia bajo la regla 69.2
- (a) No es preciso que las protestas o solicitudes de reparación se presenten por escrito.
 - (b) El comité de protestas podrá informar al protestado y programar la audiencia de la forma que considere oportuna y podrá comunicarlo oralmente.
 - (c) El comité de protestas puede obtener pruebas y practicar la audiencia del modo que le parezca apropiado y puede comunicar su decisión oralmente.
 - (d) Cuando el comité de protestas decide que una infracción a una regla no ha tenido efecto alguno sobre el resultado de la prueba, puede imponer una penalización de puntos o fracción de puntos o hacer cualquier otro arreglo que le parezca equitativo, lo que puede ser no imponer penalización alguna.
 - (e) Si el comité de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la regla UF5.7 o si se aplica una penalización estándar, todos los demás barcos serán informados del cambio de puntuación del barco penalizado.
- UF5.9** El comité de regatas no protestará a un barco.
- UF5.10** El comité de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la regla UF3.6 o la regla 28, una regla enumerada en la regla UF3.3(a), o la regla 14, a menos que haya daños o lesiones.
- UF5.11** El comité técnico no protestará un barco, excepto bajo la regla 60.4 cuando decida que un barco o equipo personal no cumple con las reglas de clase, la regla 50, o las reglas del reglamento de equipo de la regata, si éstas existen. En tal caso, el comité técnico protestará.
- UF5.12** La regla 66.2 se modifica por: “Una *parte* bajo este apéndice no puede solicitar una reapertura.”